



RESOLUCIÓN No. 784 de 2021
(26 de noviembre)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO (E) DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que*

Resolución 784 de 2021 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 019 y 030 del 13 y 20 de enero de 2021, 212 del 26 de marzo de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 286 del 06 de mayo de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 474 del 12 de julio de 2021, 579 del 19 de agosto de 2021, 613 y 616 del 3 y 6 de septiembre de 2021, 675, 699 y 710 del 4, 13 y 21 de octubre de 2021, 736 y 745 del 05 y 11 de noviembre del 2021, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 115 del 16 de febrero de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 408 del 25 de junio de 2021, 616 y 655 del 6 y del 23 de septiembre de 2021, 699 y 710 del 13 y 21 de octubre de 2021, 736 y 745 del 05 y 11 de noviembre del 2021, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 2750 del 9 de noviembre de 2021, efectuó una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento rubro A-01-01-03 “Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial de la Jurisdicción Especial para la Paz por valor de \$6.800.000.000 con el objeto de atender el faltante solicitado por la entidad para atender la totalidad de los gastos de personal a diciembre 31 de 2021.



Resolución 784 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

Que la Subdirección de Talento Humano envió correos electrónicos los días 18 y 26 de noviembre de 2021 solicitando la desagregación de los recursos distribuidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la resolución 2750 del 9 de noviembre de 2021 en la cuenta A-01 *“Gastos de Personal”*, subcuenta A-01-01-03 *“Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial”*, con el objeto de efectuar los pagos de la nómina del mes de diciembre de 2021 así como el pago de seguridad social acorde con el decreto 376 del 9 de abril de 2021 y la compensación de los rubros prima especial de servicios y bonificación por compensación, de conformidad con la sentencia de unificación 00041 del 2 de septiembre de 2019 del Consejo de Estado y el traslado presupuestal a nivel desagregado en la subcuenta A-01-01-01 *“Salario”*.

Que la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura solicitó mediante correos electrónicos de los días 18, 23 y 25 de noviembre de 2021, recursos para cubrir la demanda de viáticos, la adición de la póliza de seguros para nuevos bienes ingresados a la JEP y para atender los servicios públicos correspondientes al mes de noviembre y diciembre, razón por la que se requiere efectuar traslados presupuestales a nivel desagregado en la Cuenta A-02 *“Adquisición de Bienes y Servicios”*, subcuenta A-02-02 *“Adquisiciones Diferentes de Activos”*.

Que una vez efectuado el análisis correspondiente se ha definido que se debe realizar la adición a las desagregaciones en los rubros de la cuenta A-01 *“Gastos de Personal”* y el traslado entre los rubros desagregados de la cuenta A-02 *“Adquisición de Bienes y Servicios”* en el presupuesto de funcionamiento con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción

Que tanto la adición como los traslados de apropiación entre los rubros desagregados del presupuesto de funcionamiento, no representan impacto alguno en las cuentas de *“Gastos de Personal”* y *“Adquisición de Bienes y Servicios”* y estos se constituyen como modificaciones internas para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”* Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra *“los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”*.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar adición a la desagregación en los rubros de la cuenta de *“Gastos de personal”*, subcuenta A-01-01-03 *“Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial”* por valor de \$6.800.000.000 y traslados internos a la desagregación en las cuentas A-01 *“Gastos de Personal”*



Resolución 784 de 2021 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

subcuenta “Salario”, rubros A-01-01-01-001 “Factores Salariales Comunes” y A-01-01-01-002 “Factores Salariales Especiales” por valor de \$1.030.000.000, y A-02 “Adquisición de Bienes y Servicios”, subcuenta A-02-02 “Adquisiciones Diferentes de Activos” rubros A-02-02-01 “Materiales y Suministros” y A-02-02-02 “Adquisición de Servicios” por valor de \$161.689.140,30 del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz”

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Efectuar una adición en el presupuesto de funcionamiento a nivel de rubros desagregados en la cuenta “Gastos de Personal”, subcuenta A-01-01-03 “Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial” de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$6.800.000.000 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Adición
A								Funcionamiento	6.800.000.000
A	01							Gastos de Personal	6.800.000.000
A	01	01						Planta de Personal Permanente	6.800.000.000
A	01	01	03					Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial	6.800.000.000
A	01	01	03	001	001		10	Vacaciones	1.000.000.000
A	01	01	03	001	002		10	Indemnización por Vacaciones	140.000.000
A	01	01	03	002			10	Prima Técnica No Salarial	40.000.000
A	01	01	03	059			10	Bonificación Judicial	1.500.000.000
A	01	01	03	081			10	Bonificación por Compensación	2.300.000.000
A	01	01	03	082			10	Prima Especial de Servicios	1.570.000.000
A	01	01	03	083			10	Prima Especial Art. 14 Ley 4 de 1992	250.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – Efectuar traslado a nivel desagregado entre los rubros de la A-01 “Gastos de Personal” subcuenta “Salario”, rubros A-01-01-01-001 “Factores Salariales Comunes” y A-01-01-01-002 “Factores Salariales Especiales” por valor de \$1.030.000.000 y en la cuenta A-02 “Adquisición de Bienes y Servicios”, subcuenta A-02-02



Resolución 784 de 2021 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”

“Adquisiciones diferentes de Activos” rubros A-02-02-01 “Materiales y Suministros” y A-02-02-02 “Adquisición de Servicios” en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$161.689.140.30 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta	Subc	Obj	Ord	Sub. ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								Funcionamiento	1.191.689.140,30	1.191.689.140,30
A	01							Gastos de Personal	1.030.000.000,00	1.030.000.000,00
A	01	01						Planta de Personal Permanente	1.030.000.000,00	1.030.000.000,00
A	01	01	01					Salario	1.030.000.000,00	1.030.000.000,00
A	01	01	01	001				Factores Salariales Comunes	1.030.000.000,00	760.000.000,00
A	01	01	01	001	001		10	Sueldo Básico	400.000.000,00	-
A	01	01	01	001	002		10	Gastos de Representación	-	220.000.000,00
A	01	01	01	001	006		10	Prima de Servicio	-	130.000.000,00
A	01	01	01	001	007		10	Bonificación por Servicios Prestados	270.000.000,00	-
A	01	01	01	001	008		10	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos	360.000.000,00	-
A	01	01	01	001	009		10	Prima de Navidad	-	50.000.000,00
A	01	01	01	001	010		10	Prima de Vacaciones	-	360.000.000,00
A	01	01	01	002				Factores Salariales Especiales	-	270.000.000,00
A	01	01	01	002	017		10	Prima de Productividad	-	270.000.000,00
A	02							Adquisición de bienes y servicios	161.689.140,30	161.689.140,30
A	02	02						Adquisiciones diferentes de activos	161.689.140,30	161.689.140,30
A	02	02	01					Materiales y suministros	48.138.884,00	-
A	02	02	01	002	003		10	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	200.000,00	-
A	02	02	01	002	007		10	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	300.000,00	-
A	02	02	01	003	002		10	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	640.382,00	-

Resolución 784 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

Tipo	Cta	Subc	Obj	Ord	Sub. ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02	02	01	003	005		10	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	38.468.560,00	-
A	02	02	01	003	006		10	Productos de caucho y plástico	2.067.850,00	-
A	02	02	01	003	007		10	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos NCP	1.150.000,00	-
A	02	02	01	004	001		10	Metales básicos	1.000.000,00	-
A	02	02	01	004	002		10	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	870.000,00	-
A	02	02	01	004	003		10	Maquinaria para uso general	200.000,00	-
A	02	02	01	004	004		10	Maquinaria para usos especiales	200.000,00	-
A	02	02	01	004	005		10	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	500.000,00	-
A	02	02	01	004	006		10	Maquinaria y aparatos eléctricos	500.000,00	-
A	02	02	01	004	007		10	Paquetes de software	1.742.092,00	-
A	02	02	01	004	008		10	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	300.000,00	-
A	02	02	02					Adquisición de servicios	113.550.256,30	161.689.140,30
A	02	02	02	006	003		10	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	0,70	-
A	02	02	02	006	004		10	Servicios de transporte de pasajeros	595,00	-
A	02	02	02	006	007		10	Servicios de apoyo al transporte	500.000,00	-
A	02	02	02	006	008		10	Servicios postales y de mensajería	1.000.000,00	-
A	02	02	02	006	009		10	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)		22.600.000,00
A	02	02	02	007	001		10	Servicios financieros y servicios conexos		19.089.141,00
A	02	02	02	007	003		10	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	0,33	-



Resolución 784 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

Tipo	Cta	Subc	Obj	Ord	Sub. ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02	02	02	008	003		10	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	66.695.840,27	-
A	02	02	02	008	004		10	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	1.021.930,00	-
A	02	02	02	008	007		10	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	37.886.130,00	-
A	02	02	02	008	009		10	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	841.000,00	-
A	02	02	02	009	004		10	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	5.600.000,00	-
A	02	02	02	009	006		10	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	4.760,00	-
A	02	02	02	010			10	Viáticos de los funcionarios en comisión	-	119.999.999,30

ARTÍCULO TERCERO. –La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo (e)

Elaboró: Sebastián Ochoa Velasquez, Maritza Cardozo Guzmán
Revisó: Francy Elena Palomino Millán, Yiris Rosa Tovar Medina, José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Juan David Olarte Torres

